



DECRETO N° 1243

NEUQUÉN, 17 OCT 2003

El Expediente SGC N° 6377-T-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor EDGAR MARCELO TILLAR contra el Decreto N° 0587/03, por el cual se lo sancionó con la Cesantía; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita la revocación de dicho decreto y su inmediata reincorporación;

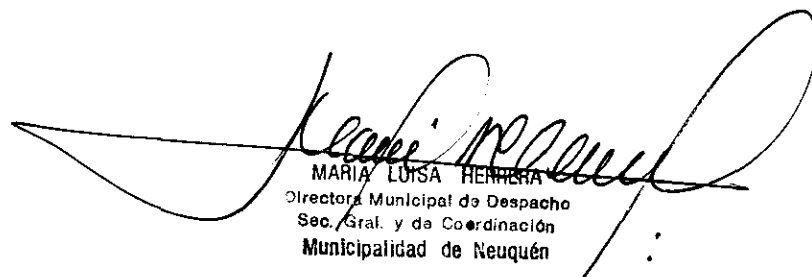
Que manifiesta que presentó formal descargo adjuntando copia de los certificados médicos emitidos por el profesional que lo atendía, los cuales previamente habían sido presentados en la Dirección de Medicina Laboral, sin que se hubiese efectuado observación alguna;

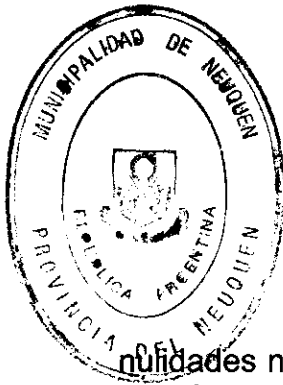
Que la sanción interpuesta encontró su fundamento en que debía presentar certificado médico extendido por un especialista, tal le fuera notificado por un médico de la Municipalidad. El nombrado expresa que esa circunstancia nunca fue acreditada en la etapa instructiva, no citándose al profesional a que preste declaración testimonial, vulnerando su derecho de defensa;

Que, continúa, se lo acusa de un hecho que no se probó nunca, circunstancia que fue manifestada en los dos primeros dictámenes de la Junta de Disciplina y que entre otras observaciones fueron determinantes para la junta, ya que recomendó que se presentaran más elementos de juicio;

Que, manifiesta, otra circunstancia que a todas luces se presenta como irregular, es el notorio apartamiento entre el criterio manifestado por el instructor de la causa y lo que posteriormente se aplicó como sanción; tal es así que al finalizar la etapa de instrucción, se aconsejó que atento a que no tenía antecedentes de sanciones disciplinarias anteriores se aplique una suspensión por ocho días; sin embargo sobre los mismos hechos se aplicó la Cesantía;

Que finalmente, menciona las que, a su entender, son


MARÍA LÚSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



nulidades no subsanadas que invalidan la sanción aplicada: en primer lugar, manifiesta que fueron remitidas las actuaciones al señor Secretario del área cuando la decisión es exclusiva del Intendente; que no se ha llamado a prestar declaración al Dr. CORREA tal como lo aconseja la Junta de Disciplina y, en su momento, la Asesoría, afectándose con ello el derecho de defensa y el principio "in dubio pro reo"; que se agregó prueba luego de la finalización de la etapa instructiva; que el dictamen de la Junta antes mencionada es nulo en virtud de que es emitido por la minoría de los miembros del cuerpo colegiado y, por último, que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha del hecho que se imputa, no puede aplicarse la sanción conforme manda el Artículo 103°) de la Ordenanza N° 7694;

Que se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 467/03 manifestando que en virtud de que en las tramitaciones sumariales se ha visto respetado el principio del debido proceso en pos de garantizar el derecho de defensa que impera en el procedimiento administrativo, desarrollándose el mismo en cumplimiento de las normas formales y de fondo imperante, y encontrándose desvirtuado cada una de las supuestas nulidades planteadas por el reclamante, sugiriendo rechazar el reclamo interpuesto por el ex - agente EDGAR MARCELO TILLAR;

Que por Informe N° 722/03 la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, solicita la confección de la norma legal pertinente mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor EDGAR MARCELO TILLAR, D.N.I. N° 18.614.036, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 467/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **EDGAR MARCELO TILLAR, D.N.I. N° 18.614.036**, contra el Decreto N° 0587/03; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 467/03 y lo solicitado por Informe N°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

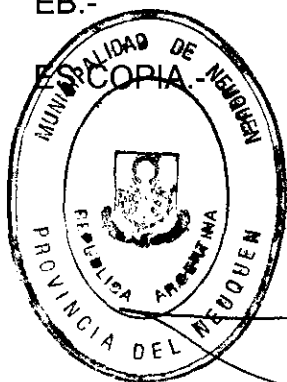
1 2 4 3 0 3

722/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,
----- notificar del presente Decreto al señor EDGAR MARCELO
TILLAR.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ge-
----- neral y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y
Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
EB.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación,
Municipalidad de Neuquén.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1436
Fecha: 24, 10, 2003-

124303